SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD DE RENTAS
GRUPO COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 18 de diciembre de 2020

La profesional Especializada del grupo de cobro Administrativo Coactivo, de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite **NOTIFICAR POR AVISO el mandamiento de pago No. 0205-2017,** proferido el día 22 de marzo de 2018, en contra del señor (a) **EDIER YONY RIVERA HERRERA**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía **No. 75.077.715,** proferido dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARILLOS Y TABACO ELABORADO, el cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión No. 10-00354

La parte resolutiva de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

RESUELVE

PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva a favor del Departamento de Caldas y en contra del señor(a) **EDIER YONY RIVERA HERRERA**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía **No.75.077.715**, por la suma de **QUINCE MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($15.537.730,00),** por concepto del saldo insoluto contenido en la Resolución No. 00364-7 del 17 de enero de 2017, más los intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo disponen los artículos 836-1 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Se advierte al deudor que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia para cancelar la obligación con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido, o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: DECRETAR el embargo de los bienes de titularidad del deudor, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, establecimientos de comercio y los demás de que el contribuyente sea titular o beneficiario.

PARAGRAFO: Para efectos del límite de los embargos, aplíquese lo dispuesto en el artículo 838 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1819 de 2016, el cual dispone que dicho monto no podrá exceder el doble de la deuda más sus intereses, en consecuencia, ofíciese a las entidades bancarias y/o financieras, previo la liquidación de la obligación, para comunicar la medida decretada y determinar monto límite de la misma.

CUARTO: La sanción impuesta deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación al correo electrónico cobrocoactivo@gobernacion.gov.co

QUINTO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección procesal o registrada, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se procederá a notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y ss, y 826 del Estatuto Tributario.

Dentro de los (15) días siguientes a la publicación del presente aviso, el deudor deberá cancelar el monto de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, la cuales deberán presentarse dentro del mismo término según el artículo 830 de la misma norma.

La atención referente de los procesos serán suministrada en la oficina 201 del edificio de "Licorera" ubicado en la carrera 21 entre calles 22 y 23 , Manizales.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

VALENTINA CATAÑO OSORIO
Profesional Especializada.
Funcionaria Ejecutora de la Jurisdicción Coactiva

PROYECTO. XMB